



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Administración Digital

CÓDIGO DE CONVOCATORIA: BFS05C21-7

ANUNCIO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL ACCESO POR EL SISTEMA DE CONCURSO AL CUERPO TÉCNICO, ESCALA DE DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA, OPCIÓN PREVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN CONVOCADO POR ORDEN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL (B.O.R.M. DE 5 DE DICIEMBRE DE 2022), SOBRE LA DECISIÓN EN LAS RECLAMACIONES PLANTEADAS POR LAS PERSONAS ASPIRANTES EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

La Comisión de Valoración de méritos para acceso por el sistema de concurso al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Pública Regional para la estabilización de empleo temporal de larga duración convocado por Orden de 29 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (B.O.R.M de 5 de diciembre de 2022) en la reunión mantenida el día 16 de mayo de 2023, procedió a la revisión de las reclamaciones presentadas contra la Resolución Provisional de la misma de fecha 4 de mayo de 2023, con expresión de su sentido estimatorio o desestimatorio sobre la decisión adoptada que se indica en el Anexo adjunto.

29/05/2023 19:18:49

FERNANDEZ MARIN, JESUS ENRIQUE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ea148d8f-6e44-8f3c-5een-0050569b34e7





ANEXO

Reclamante	Mérito reclamado	Acuerdo de la Comisión
Antonio Jesús García Jiménez	Valoración ejercicios aprobados.	DESESTIMATORIO: Se comprueba por la Comisión que el reclamante solo tiene un ejercicio aprobado dado que en el otro consta como exento precisamente por haber aprobado el que ha sido objeto de valoración.
María del Carmen Egea Paredes	1. Valoración ejerc. aprobados en el SMS. 2. Valoración servicios prestados en el Ayuntamiento de Totana. 3. Valoración servicios prestados en el SMS	1. DESESTIMATORIO. No se trata de un mérito valorable. 2. DESESTIMATORIO. No queda acreditado que las funciones se correspondan con las del cuerpo convocado. 3. ESTIMATORIO. Los servicios prestados en el SMS son valorables.
Cristina Hidalgo Sánchez	Solicita se revise la puntuación baremada en la columna Lj0 (a2 de la convocatoria) de la posición número 8 de la Resolución Provisional.	ESTIMATORIO. La posición número 8 es la ocupada por D ^a M ^a Ángeles Corral Calderón y la columna Lj0 (a2) es la que corresponde al “desempeño de puestos adscritos a los Cuerpos, Escalas y Opciones al que la persona aspirante participe en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia”, se comprueba por la Comisión que D ^a M ^a Ángeles no ha prestado servicios en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios y que por tanto dicha columna debe ser valorada con “cero” puntos.
Vicente Costa Jiménez	Solicita que le sean reconocidos los servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena	DESESTIMATORIO. El artículo 6 de la Orden de convocatoria establece como mérito a valorar en apartado a.1): “Por prestar servicios en las Administraciones Públicas definidas en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en Cuerpos, Escalas y Opciones o categorías estatutarias o laborales (...)”, el citado artículo dispone que tienen la consideración de Administraciones Públicas: la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y añade además a los organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del apartado 2 del propio artículo 2, no incluyendo a las entidades de derecho público previstas en la letra c) de ese apartado 2, es decir a “Las Universidades públicas...”.
Silvia Meoro Avilés	Solicita: 1. Que el apartado Lj0 (a2 de la convocatoria) se valore con 37.3406 puntos, por prestación de servicios como funcionaria interina, Técnica de Prevención en la Administración Regional, IMAS 2. Que se sume a los méritos computados, en el apartado L11 del baremo(a1 de la convocatoria), 18.6816 puntos	ESTIMATORIO PARCIAL: 1. ESTIMATORIO: la valoración del desempeño del puesto de trabajo por el apartado a2 que valora la experiencia en el desempeño de puestos adscritos al Cuerpo objeto de la convocatoria del que resulta un total de 37,3408 puntos, al quedar acreditado que la reclamante prestó servicios en un puesto de trabajo que estaba adscrito a dos cuerpos, uno de ellos el de la plaza objeto de la convocatoria; cuerpo técnico, escala de diplomados de salud pública, opción prevención. 2. DESESTIMATORIO: la reclamación sobre la valoración del apartado a1 que resulta con “cero” puntos ya que la aspirante no ha acreditado prestar ni un solo día de servicios en la Opción Prevención, ya que los servicios prestados que acredita lo son en la Opción Técnica Industrial cuyas funciones no son las mismas ni equivalentes a las de la Opción Prevención, por las competencias, conocimientos requeridos ni siquiera por la titulación de acceso a cada una de ellas. El apartado a1 del baremo , valora los servicios prestados en la Opción Prevención u otros Cuerpos de otras Administraciones con las mismas funciones y mismo nivel de titulación, mientras que, el apartado a2, valora la experiencia en el desempeño de puestos que pueden estar adscritos a la Opción prevención, por lo que aun no perteneciendo al Cuerpo objeto de la convocatoria se desempeñan puestos adscritos a la misma, se le debe valorar por el apartado a2. Por tanto las funciones desarrolladas por la aspirante que puedan ser coincidentes o compartidas por ambas opciones y que ha desempeñado en el puesto de trabajo abierto a las dos opciones ya han sido valoradas en el apartado a2, no pudiendo haber duplicidad en la valoración del mismo mérito. Y todo ello porque una cosa es valorar la experiencia profesional pero otra distinta es la valoración del tiempo pertenencia a un Cuerpo, escala y opción. El Baremo de Méritos debe aplicarse para evitar la doble valoración de un mismo mérito, contraria a los principios de mérito y capacidad, de forma que un mismo hecho o circunstancia solo puede ser valorado en un apartado. Del tenor literal de las bases, el tiempo de servicios prestados deberá valorarse en razón del tiempo de servicio activo en el cuerpo, escala y opción en el que está clasificada la plaza objeto de la convocatoria.
Revisiones de oficio:	Advertido error del programa informático en los méritos incorporados de oficio por duplicidad, se rectifican las puntuaciones de los siguientes aspirantes: Pérez Abellán, Telesforo José; Blasco Riquelme, Francisca M. y Pardo Rodríguez Juan Fco.	

Murcia,
LA PRESIDENCIA DE LA COMISION
Fdo.: Jesús E. Fernández Marín

